

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.872

Lunes 10 de Junio de 2024

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2502892

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN SECTORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL TURISMO

(Resolución)

Núm. RAEX202400135.- Santiago, 5 de junio de 2024.

Visto:

Lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en el decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en los decretos supremos N° 123 de 1995, N° 30 de 2017 y N° 209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo N° 1; en la resolución exenta N° RAEX202400013, de 2024, de la Subsecretaría de Turismo; en la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, la Subsecretaría de Turismo tiene como misión institucional fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.

2. Que la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, "ley N° 21.455") es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

3. Que, la ley N° 21.455 establece, en su Título II, una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en el artículo 5°; la Contribución Determinada a Nivel Nacional, en el artículo 7°; los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, en los artículos 8° y 9°, respectivamente; los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, en el artículo 11, y los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático, en el artículo 12, los cuales en su conjunto

CVE 2502892

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

conforman un sistema ordenado de instrumentos de gestión del cambio climático, de acuerdo al ámbito en el cual producen sus efectos.

4. Que, la ley N° 21.455, en su artículo 9°, establece que los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático establecerán el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

5. Que, cabe hacer presente que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se pronunció favorablemente sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, según consta en acuerdo N° 33/2021, instrumento que establece el presupuesto de emisiones de gases efecto invernadero asignado por sector.

6. Que, la ley N° 21.455 establece un conjunto de obligaciones para los Ministerios que corresponden a autoridades sectoriales y demás órganos de la Administración del Estado. En concreto, en su artículo 17, establece que las autoridades sectoriales en materia de cambio climático son aquellas que tienen competencia en aquellos sectores que representan las mayores emisiones de gases de efecto invernadero o la mayor vulnerabilidad al cambio climático en el país. Asimismo, señala una serie de obligaciones que éstas deben cumplir con relación a los instrumentos de gestión del cambio climático en su elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y actualización.

7. Que, el artículo 9 de la ley N° 21.455 establece las autoridades sectoriales que deberán elaborar los Planes Sectoriales de Adaptación. Entre estas, el numeral 1°, letra j) del señalado artículo dispone expresamente que corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo elaborar el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para el sector Turismo.

8. Que, ese mismo precepto legal dispone que los procedimientos de elaboración, revisión y actualización de los señalados instrumentos de gestión del cambio climático se establecerán mediante un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente.

9. Que, en cumplimiento del mandato referido en el considerando precedente, el Ministerio del Medio Ambiente expidió el decreto supremo N° 16, de 2023, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, el cual fue publicado el día 21 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial.

10. Que, según lo establecido en el artículo 16 letra f) de la ley N° 21.455, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente actuar como contraparte técnica en la elaboración y actualización de los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, suscribiendo, junto con la autoridad sectorial que corresponda, los decretos supremos que los aprueben.

11. Que, conforme al artículo segundo transitorio de la ley N° 21.455, los Planes Sectoriales de Adaptación deberán elaborarse en el plazo de dos años contados desde la publicación de la misma ley, y tratándose de Planes Sectoriales de Adaptación dictados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.455, deberán ser actualizados en este mismo plazo.

12. Que, en Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente sobre el Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Turismo 2020-2024, según consta en acuerdo N° 24/2019, y fue aprobado por el Presidente de la República, como se advierte en el oficio de gabinete presidencial N° 1566, de 9 de noviembre de 2021, de modo que a la fecha de publicación de la mencionada ley N° 21.455, ya existía un Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Turismo, razón por la cual dicho instrumento debe ser actualizado con arreglo a las normas del decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, en los plazos establecidos en el artículo segundo transitorio del referido cuerpo legal.

13. Que, el artículo 38 del decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, regula el contenido que debe tener la resolución de inicio del procedimiento de elaboración de los Planes Sectoriales de Adaptación, debiendo ordenar, entre otras materias, el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto del instrumento, etapa que tendrá una duración de 20 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de esa presente resolución.

14. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Turismo dio inicio al proceso de elaboración del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático del Turismo mediante la resolución exenta N° RAEX202400013, de 2024, publicada el día 17 de enero de 2024 en el Diario Oficial, por la cual se fijó un plazo de 20 días hábiles contados desde esa fecha para la recepción de antecedentes sobre los contenidos del Plan, estableciendo, asimismo, la modalidad de presentación y recepción de tales antecedentes.

15. Que, el aludido decreto supremo N° 16, de 2023, establece en su artículo 41, en relación a la elaboración del anteproyecto, que "Una vez concluida la etapa de inicio del procedimiento, la autoridad responsable, con el apoyo de las autoridades coadyuvantes, iniciará la elaboración

del anteproyecto de Plan Sectorial correspondiente. (...) Esta etapa tendrá una duración máxima de 100 días hábiles, contados a partir del término de la etapa anterior", mientras que el artículo 42 dispone que "La Segunda Etapa concluirá con la dictación de una resolución de la autoridad responsable, que:

- a) Apruebe el anteproyecto;
- b) Someta el anteproyecto a consulta ciudadana, indicando los medios de difusión, mecanismos de acceso y participación y, cuando corresponda, los lugares y fechas de actividades de difusión o talleres participativos;
- c) Indique a las autoridades coadyuvantes y aquellas que participen de alguna acción o medida del instrumento; y
- d) Ordene la remisión del anteproyecto a las entidades de apoyo señaladas en el artículo 44 del presente reglamento, para lo cual la resolución servirá de suficiente y atento oficio conductor.

Esta resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático."

16. Que, por su parte, el artículo 43 del decreto supremo N° 16, de 2023, establece: "Consulta ciudadana. Una vez publicada en el Diario Oficial el extracto de la resolución referida en el artículo anterior, se dará inicio a la Tercera Etapa del procedimiento de elaboración, la cual tendrá una duración de 60 días hábiles. Durante la consulta ciudadana, toda persona o agrupación de personas, por un plazo de 60 días hábiles, podrá formular observaciones fundadas y por escrito al anteproyecto sometido a su conocimiento, a través de los canales habilitados y debidamente informados al efecto", mientras que el artículo 44 de ese mismo reglamento, dispone: "Pronunciamiento y opinión a las entidades de apoyo. La autoridad responsable deberá solicitar la opinión del anteproyecto al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y, asimismo, podrá solicitar el pronunciamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático. Para lo anterior, la autoridad responsable pondrá a disposición de las entidades de apoyo una copia digital de la propuesta, junto con el expediente correspondiente.

Las entidades de apoyo dispondrán de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que aprueba el anteproyecto, para remitir su pronunciamiento, informe y/u opinión sobre el anteproyecto sometido a su consideración.

En caso de que una o más de las referidas entidades de apoyo no se manifieste dentro del plazo establecido, la autoridad responsable podrá ordenar la continuación del procedimiento."

17. Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Turismo ha elaborado el anteproyecto de Plan Sectorial Adaptación al Cambio Climático del Turismo, el que será aprobado en lo resolutivo del presente acto administrativo y sometido a la correspondiente consulta ciudadana.

Resuelvo:

1. Apruébase el siguiente anexo denominado "Anteproyecto Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático del Turismo", conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, el cual forma parte de la presente resolución.

2. Sométase a consulta ciudadana el Anteproyecto aprobado en el resuelto anterior, por un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación en extracto de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

3. Los medios de difusión serán las redes sociales de la Subsecretaría de Turismo y su sitio web:

<https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/sustentabilidad-y-cambio-climatico/actualizacion-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-del-turismo/>, sirviendo además este último como mecanismo de acceso y participación de la consulta ciudadana. Se realizarán los siguientes talleres participativos en cinco (5) macrozonas, cuya inscripción previa se podrá realizar a través del link <https://es.surveymonkey.com/r/PQS683Q>:

- Antofagasta 18/06 11:00 a 13:00 hrs., en el Instituto AIEP, José de San Martín N° 2351, Antofagasta.

- Santiago 18/07 10:00 a 12:00 hrs., en la Casa del Turismo, Condell N° 679, Providencia.

- Valdivia 13/06 15:30 a 17:30 hrs., Inacap Valdivia, Pedro Aguirre Cerda N° 2115, Valdivia.
- Coyhaique 11/06 09:30 a 11:30 hrs., Salón Gobierno Regional, Calle Gral. Parra N° 101, Coyhaique
- Insulares y Archipiélagos 13/06 10:00 a 11:30 hrs, a través de la Plataforma Teams.

4. Indícanse a los siguientes organismos en calidad de coadyuvantes:

- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;
- Ministerio de Bienes Nacionales;
- Ministerio de Energía;
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático;
- Ministerio de Defensa Nacional;
- Dirección General de Aguas;
- Senapred;
- Dirección General de Aeronáutica Civil;
- Ministerio de Obras Públicas.

Y en calidad de Invitados, a:

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

5. Remítase copia del anteproyecto aprobado en el resuelvo primero al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y al Comité Científico Asesor, para que emitan su opinión y pronunciamiento, respectivamente, sobre la propuesta, en los términos dispuestos en el artículo 44 del decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático. Además, remítase copia del Anteproyecto a todos los Comités Regionales de Cambio Climático para su distribución a los municipios, gobiernos regionales, y mesas territoriales de cambio climático que correspondan, de modo de asegurar la participación informada y la difusión del proceso en la ciudadanía, con arreglo al artículo 43 del decreto supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

6. Publíquese en extracto la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en el Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático, y en la página web institucional de la Subsecretaría de Turismo. Asimismo, publíquese en forma íntegra el anexo denominado "Anteproyecto Plan Sectorial Adaptación al Cambio Climático del Turismo" en el sitio web institucional de la Subsecretaría de Turismo, <https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/sustentabilidad-y-cambio-climatico/actualizacion-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-del-turismo/>

Anótese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.- Verónica Pardo Lagos, Subsecretaria de Turismo.